



ACTA NUMERO DOCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día treinta y uno de Marzo del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAELE RIVERA LEIVA, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] No se ha hecho presente a esta hora el señor: **ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO** (Cuarto Regidor Propietario), por causas que se desconocen, por tal razón de conformidad al Artículo 41 inciso ultimo del Código Municipal, el Concejo Municipal de forma unánime acuerdan sustituir al Regidor Propietario ausente, con voz y voto para la deliberación de los acuerdos a tomar en la presente sesión, por el Primer Regidor Suplente **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO**, y en el caso que el Regidor Propietario sustituido se hiciere presente a esta reunión, retomara el cargo para el cual fue electo. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Reinstalo de Empleados/as Municipales, 5.- Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para suscribir Convenio de Cooperación con la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, 6.- Aprobar Nombramiento Ad-Honorem de Coordinador de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, 7.- Informe de la Delegada de los Procesos de Contratación dentro del periodo comprendido del 01 de Febrero al 21 de Marzo del año 2025, sobre todas aquellas adjudicaciones y procesos que han realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, según los métodos de contratación aplicables conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, 8.- Aceptar Donación de Inmueble a favor del Municipio, 9.- Traslado de Empleado Municipal, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos:*** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Síndico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en



la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista Certificación de **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, ahora distrito, a las quince horas del día trece de Julio del año dos mil veintiuno, relacionado al proceso de Nulidad de Despido, bajo la referencia **10202**, donde se declaró la **NULIDAD DEL DESPIDO** realizado a la trabajadora **██████████**, el día cinco de Mayo del año dos mil veintiuno, quien desempeñaba el cargo de **PROMOTORA SOCIAL MUNICIPAL**, devengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)**, por órdenes del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, ahora distrito del Municipio de La Libertad Oeste, sin haberse observado los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, asimismo se ordena la restitución al cargo que ostentaba o se le coloque en otro de igual nivel y categoría a la referida trabajadora, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se notifique la Sentencia.- **VIII)** Que el Artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que *“Los despidos de los funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta Ley, serán NULOS.”*.- **IX)** Que en vista que hasta la fecha, el Municipio de Sacacoyo ahora distrito, no le dio cumplimiento a la sentencia antes relacionada, y tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se produce por ministerio de ley, a partir del uno de Mayo del año dos mil veinticuatro, la sucesión procesal del municipio integrante, el cual queda incorporado como distrito del municipio que sea parte procesal del litigio, con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 88 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir dicho municipio ahora distrito paso a integrar el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que este Municipio hereda dicho procesal legal.- **X)** Que este Concejo Municipal ha sido notificado en legal forma de la sentencia definitiva antes relacionada, por tal razón siendo respetuoso de la Ley, y que la misma no se puede incumplir, ya que se podría caer en responsabilidades penales por acción u omisión, se toma a bien acatarla y ordenar realizar el reinstalo de la trabajadora **██████████**, al cargo de **GESTOR/A SOCIAL**.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, 71, 74, 75, 80 y 82 de la Ley



de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) REINSTALAR** a la empleada [REDACTED], en el cargo de **GESTOR/A SOCIAL**, a partir del día uno de Abril del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario de la empleada reinstalada y establecido dentro del presupuesto municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, se realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista Certificación de **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, ahora distrito, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de Julio del año dos mil veintiuno, relacionado al proceso de Nulidad de Despido, bajo la referencia [REDACTED], donde se declaró la **NULIDAD DEL DESPIDO** realizado a la trabajadora [REDACTED]



[REDACTED], el día siete de Junio del año dos mil veintiuno, quien desempeñaba el cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**, devengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$410.00)**, por órdenes del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, ahora distrito del Municipio de La Libertad Oeste, sin haberse observado los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, asimismo se ordena la restitución al cargo que ostentaba o se le coloque en otro de igual nivel y categoría a la referida trabajadora, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se notifique la Sentencia.- **VIII)** Que el Artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que *“Los despidos de los funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta Ley, serán NULOS.”*- **IX)** Que en vista que hasta la fecha, el Municipio de Sacacoyo ahora distrito, no le dio cumplimiento a la sentencia antes relacionada, y tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se produce por ministerio de ley, a partir del uno de Mayo del año dos mil veinticuatro, la sucesión procesal del municipio integrante, el cual queda incorporado como distrito del municipio que sea parte procesal del litigio, con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 88 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir dicho municipio ahora distrito paso a integrar el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que este Municipio hereda dicho procesal legal.- **X)** Que este Concejo Municipal ha sido notificado en legal forma de la sentencia definitiva antes relacionada, por tal razón siendo respetuoso de la Ley, y que la misma no se puede incumplir, ya que se podría caer en responsabilidades penales por acción u omisión, se toma a bien acatarla y ordenar realizar el reinstalo de la trabajadora [REDACTED] al cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, 71, 74, 75, 80 y 82 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) REINSTALAR** a la empleada [REDACTED] [REDACTED], en el cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**, a partir del día uno de Abril del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$410.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario de la empleada reinstalada y establecido dentro del presupuesto municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, se realice la notificación respectiva a la empleada antes mencionada. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo



administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que teniendo a la vista Certificación de **SENTENCIA DEFINITIVA**, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, ahora distrito, a las doce horas del día veintitrés de Julio del año dos mil veintiuno, relacionado al proceso de Nulidad de Despido, bajo la referencia [REDACTED], donde se declaró la **NULIDAD DEL DESPIDO** realizado al trabajador [REDACTED], el día siete de Junio del año dos mil veintiuno, quien desempeñaba el cargo de **JEFE DE INFORMATICA**, devengando un salario mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, por órdenes del Concejo Municipal del Municipio de Sacacoyo, ahora distrito del Municipio de La Libertad Oeste, sin haberse observado los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, asimismo se ordena la restitución al cargo que ostentaba o se le coloque en otro de igual nivel y categoría al referido trabajador, dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha, en que se notifique la Sentencia.- **VIII)** Que el Artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que *“Los despidos de los funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta Ley, serán NULOS.”*.- **IX)** Que en vista que hasta la fecha, el Municipio de Sacacoyo ahora distrito, no le dio cumplimiento a la sentencia antes relacionada, y tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se produce por ministerio de ley, a partir del uno de Mayo del año dos mil veinticuatro, la sucesión procesal del municipio integrante, el cual queda incorporado como distrito del municipio que sea parte procesal del litigio, con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 88 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir dicho municipio ahora distrito paso a integrar el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, es por ello que este Municipio hereda dicho procesal legal.- **X)** Que este Concejo Municipal ha sido notificado en legal forma de la sentencia definitiva antes relacionada, por tal razón siendo respetuoso de la Ley, y que la misma no se puede incumplir, ya que se podría caer en responsabilidades penales por acción u omisión, se toma a bien acatarla y ordenar realizar el reinstalo del trabajador



██████████, al cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA.- XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 67, 71, 74, 75, 80 y 82 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 3 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) REINSTALAR** al empleado ██████████ ██████████, en el cargo de **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACION TECNOLÓGICA**, a partir del día uno de Abril del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)**, con las prestaciones de Ley; Dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.- II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario del empleado reinstalado y establecido dentro del presupuesto municipal vigente.- **III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, se realice la notificación respectiva al empleado antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las*



decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- **VII)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo a emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VIII)** Que el numeral 5 del Artículo 31 del Código Municipal, establece que el Concejo Municipal está en la obligación de constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y de la prestación de servicios públicos locales de forma eficiente y económica.- **IX)** Que se tiene a la vista propuesta de **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE INNOVACION DE LA PRESIDENCIA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONECTANDO EL SALVADOR**, el cual tiene por objeto brindar conectividad en sitios públicos con afluencia poblacional en los distintos municipios del país, con especial enfoque en los parques municipales conocidos como Espacios Digitales, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de El Salvador, lo cual deberá llevarse a cabo bajo las directrices que al efecto establezca la Secretaria de Innovación de la Presidencia con apoyo de las Municipalidades.- **X)** Que por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para suscribir el convenio de cooperación con la **SECRETARIA DE INNOVACION DE LA PRESIDENCIA**, para materializarlo y dar cumplimiento al objetivo del convenio en referencia.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, 31 Numeral 5, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo suscriba **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE INNOVACION DE LA PRESIDENCIA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONECTANDO EL SALVADOR**, el cual tiene como objetivo fomentar la cooperación y el acompañamiento entre las partes para ejecutar de manera conjunta el **PROYECTO CONECTANDO EL SALVADOR** y otorgar la sostenibilidad de los productos obtenidos en la ejecución del mismo. **II.-** El convenio correspondiente tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el mismo, las modificaciones y adiciones al convenio deberán ser de mutuo acuerdo, presentadas por escrito con al menos quince días hábiles de anticipación al vencimiento, por medio de los puntos de contacto definidos y suscritas por los respectivos titulares. **III.** Este Municipio al suscribir dicho convenio con la Secretaria de Innovación de la Presidencia adquiere todos los compromisos establecidos en el romano III y se compromete a darle fiel cumplimiento a los mismos. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal



establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que actualmente dentro de la Municipalidad se encuentra vacante el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, el cual es de suma importancia para llevar a cabo la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales en los lugares de trabajo.- **VIII)** Que mientras se realiza el proceso de selección y contratación del cargo de Coordinador de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, es necesario nombrar a un/a empleado/a para que desempeñe *Ad-Honorem*.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por la **JEFA DE TALENTO HUMANO**, de fecha veintiséis de Marzo del presente año, donde propone a esta autoridad municipal al empleado [REDACTED] (*Encargado del Departamento de Planificación y Gestión de Calidad*), para que adicionalmente desempeñe el cargo **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL AD-HONOREM**, por ser idóneo, tener la experiencia y las acreditaciones respectivas para desempeñar dicho cargo.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan tal propuesta presentada al efecto y toman a bien aprobarla, ya que el empleado tiene la idoneidad y las credenciales correspondientes.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: NOMBRAR** al empleado [REDACTED] (*Encargado del Departamento de Planificación y Gestión de Calidad*), para que adicionalmente se desempeñe como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL AD-HONOREM**, a partir del día uno de Abril del presente año, devengando un salario mensual de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)**. Por ser la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo



202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.- **VIII)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **IX)** Que por Decreto Ejecutivo N.1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.- **X)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas define: Que son los métodos de contratación y expresa que son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizara cada institución para contratar obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra.- **XI)** Que por tal razón la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, **CONCEJO MUNICIPAL**, y demás según la estructura orgánica de cada institución, será **la autoridad competente para realizar adjudicaciones de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros**, tal como lo detalla el Artículo 18 inciso primero de la LCP, lo cual está en concordancia legal



con el Artículo 30 Numeral 9 del Código Municipal.- **XII)** Que asimismo establece el Artículo 18 inciso primero de la LCP, que para tales adjudicaciones de contratos, aprobación de documentos de solicitud de ofertas, adendas, nombramiento de panel de evaluación o evaluadores, prorrogar, suspensiones, modificaciones contractuales, entre otros que establece dicho artículo. La autoridad competente podrá nombrar **UN DELEGADO** para todos o determinados actos, a quien deberá de supervisar sus actuaciones.- **XIII)** Que en consecuencia este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **DIECISEIS**, de Acta número **UNO**, de fecha nueve de Enero del presente año. **DELEGO** a la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **XIV)** Que con el objeto de supervisar las actuaciones ejecutadas por la Alcaldesa en su calidad de delegada por parte de esta autoridad competente, se tiene a la vista informe sobre todos aquellos procesos y adjudicaciones que ha realizado en cuanto a las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultoría, entre otros, correspondiente al periodo del uno de Febrero al veintiuno de Marzo del año dos mil veinticinco.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículos 18 y 38 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMAEL RIVERA LEIVA** (Tercer Regidor Propietario), se **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDO INFORME** presentado por la señora **ALCALDESA MUNICIPAL** en su calidad de **DELEGADA DE PROCESOS DE COMPRAS O CONTRATACIONES** de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, por parte de esta **AUTORIDAD COMPETENTE**, velando por el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos ejecutados en el ciclo de compras publicas, para las diferentes contrataciones de cualquier naturaleza, los cuales se detallan a continuación:

INFORME DE DELEGADA DE CONTRATACIONES O COMPRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO LA LIBERTAD OESTE

APROBACION DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TECNICOS Y PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2025						
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	NOMBRE DE EVALUADORES TECNICOS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00145/CP-0010-MLLO-2025	"ELABORACION E IMPRESIÓN DE SOLVENCIAS MUNICIPALES DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$4,800.00		18 03/02/2025
2	CONSULTORIA- SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0148/SBCC-0001-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL	\$75,000.00		19 04/02/2025



			DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."		
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00147/CP-0011-MLLO-2025	"FABRICACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$45,000.00	21 05/02/2025
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00149/CP-0012-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONALES DE CURAZAO, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$14,997.50	22 06/02/2025
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00150/CP-0013-MLLO-2025	"PRIMERA TRAVESIA LA LIBERTAD OESTE, LA LIBERTAD COSTA 2025, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$12,200.00	23 06/02/2025
6	LICITACION COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0151/LC-0002-MLLO-2025	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$240,000.00	29 14/02/2025
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0153/CP-0016-MLLO-2025	"COMPRA DE AGUA EN GARRAFON, BOLSONES Y FARDOS EN BOTELLA PARA EL USO DE TODOS LOS DISTRITOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$56,304.00	30 14/02/2025
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0152/CP-0015-MLLO-2025	"COMPRA DE TINTAS PARA USO ADMINISTRATIVO, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$25,993.80	31 14/02/2025



9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0154/CP-0016-MLLO-2025	"COMPRA DE FOTOCELDA Y FOCOS DE 50 WATTS PARA ALUMBRADO PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$9,000.00		33 17/02/2025
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0156/CP-0019-MLLO-2025	"SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$6,000.00		34 18/02/2025
11	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0160/SCCC-0002-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE DEL ASENTAMIENTO COMUNITARIO LAS MARGARITAS, CANTON LOS ALPES, DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$3,500.00		35 18/02/2025
12	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0162/SCCC-0003-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE 2 NORTE DE LOTIFICACION LA ESPERANZA, CANTON LOS ALPES, DISTRITO DE TEPECOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$3,500.00		36 18/02/2025
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0159/CP-0020-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES DE CANTON LA LABOR, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$10,775.00		37 19/02/2025
14	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0161/CP-0023-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONAL DE CASERIO EL TIGRE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$22,433.00		39 20/02/2025



			LIBERTAD."		
15	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0163/CP-0025-MLLO-2025	"SERVICIOS DE TRANSPORTE SOLICITADOS POR LAS COMUNIDADES DE LOS DIFERENTES DISTRITOS QUE CONFORMA LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$15,000.00	40 21/02/2025
16	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0164/SCBCC-0004-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION 5TA CALLE ORIENTE 2DA AVENIDA NORTE Y 3RA CALLE PONIENTE, BARRIO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$11,000.00	42 21/02/2025
17	LICITACION COMPETITIVA "SERVICIOS"	8555-2025-P0155/LC-0003-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$140,000.00	45 24/02/2025
18	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0016/CP-0029-MLLO-2025	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA REALIZACION DE EVENTOS PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$8,054.94	48 25/02/2025
19	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0165/CP-0026-MLLO-2025	"CELEBRACION DE EVENTOS PARA FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD"	\$17,229.94	49 25/02/2025



			OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."			
20	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0166/CP- 0027-MLLO-2025	"COMPRA DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$8,340.00		52 25/02/2025
21	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0169/CP- 0028-MLLO-2025	"CONTRATACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$20,000.00		53 25/02/2025
22	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA "BIENES"	8555-2025-P0168/SI- 0001-MLLO-2025	"COMPRA DE TROFEOS PARA DIFERENTES TORNEOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$74,974.36	ROXANA, YANIRA LUCERO ROSALES, Y MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO	66 04/03/2025
23	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0167/LC- 0032-MLLO-2025	"COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA DIFERENTES TORNEOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$117,000.00	ROXANA, YANIRA LUCERO ROSALES, MONICA STEFANY VASQUEZ HURTADO, YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ, ARTURO ALEXANDER CASTELLANO, Y ALMA, LIGIA CORNEJO MAJANO	67 06/03/2025
24	LICITACION COMPETITIVA "SERVICIOS"	8555-2025-P0172/LC- 004-MLLO-2025	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2025, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$153,658.40	ROXANA, YANIRA LUCERO ROSALES, EDWIN MAURICIO AZENON BARRERA, YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ, WILLIAM JOSUE, ANAYA GUZMAN, Y ALMA LIGIA, CORNEJO	73 10/03/2025



					MAJANO ESCOBAR PEREZ, WILLIAM JOSUE - ANAYA GUZMAN Y ALMA LIGIA - CORNEJO	
25	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0174/LC-005-MLLO-2025	"ADQUISICION DE TRES VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$162,979.98		74 10/03/2025
26	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0178/CP-0039-MLLO-2025	"COMPRA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS INFORMATICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$26,625.00		75 11/03/2025
27	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0179/CP-0040-MLLO-2025	"COMPRA DE IMPRESORES PLOTTER, TONER Y TINTAS PARA AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$16,800.00		76 11/03/2025
28	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0175/CP-0037-MLLO-2025	"MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y REPUESTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$4,998.00		78 11/03/2025
29	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0173/CP-0038-MLLO-2025	"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$60,000.00		79 11/03/2025
30	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0170/CP-0034-MLLO-2025	"COMPRA DE DOS REFRIGERADORAS PARA USO DE PERSONAL DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$550.00		81 12/03/2025



31	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0171/CP-0033-MLLO-2025	"COMPRA DE TRITURADORA DE PAPEL CORTE CRUZADO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$540.00		82 12/03/2025
32	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0181/CP-0042-MLLO-2025	"COMPRA DE PISO PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ARTE Y CULTURA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$1,900.00		84 14/03/2025
33	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0180/CP-0041-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIALES PARA ATENDER SOLICITUDES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$1,200.00		85 14/03/2025
34	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0186/SCBCC-005-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$75,000.00		92 17/03/2025
35	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0187/SCBCC-06-MLLO-2025	"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION EXTERNA DEL PRESUPUESTO Y COSTOS UNITARIOS DE LA CARPETA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE EL ROSAL DE COLONIA PALOS GRANDES, CANTON CUYAGUALLO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$1,600.00		95 18/03/2025
36	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0188/SBCC-07-MLLO-2025	"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION EXTERNA DEL PRESUPUESTO Y COSTOS UNITARIOS DE LA CARPETA	\$1,600.00		96 18/03/2025



			TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE PASAJE TRES ENTRE PASAJE SEIS Y CALLE NACIONAL, LOTIFICACION LA ENCARNACION II, CANTON EL CAPULIN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."		
37	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0183/CP-0047-MLLO-2025	"COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA TODOS LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$73,000.00	99 19/03/2025
38	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0197/CP-0053-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA CIRCULOS DE FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$1,000.00	102 21/03/2025
39	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0195/CP-0055-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE PASAMANOS DE PUENTE, EN COLONIA PALOS GRANDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$1,810.00	103 21/03/2025
40	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0192/CP-0051-MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIALES PARA USO DE CUADRILLAS DE ORNATO Y LIMPIEZA EN LOS CINCO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$4,550.00	104 21/03/2025
41	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0196/CP-0048-MLLO-2025	"COMPRA DE CUBETAS DE PINTURA PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	\$13,300.00	105 21/03/2025

PROCESOS ADJUDICADOS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO



U ORDENES DE COMPRA

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2025

No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DE LA EMPRESA / MONTO ADJUDICACION	NOMBRE ADMINISTRADOR	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0009/LC-0001-MLLO-2025	"COMPRA DE VEHICULOS CAMION CISTERNA Y AUTOBUS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. \$440,500.00	[REDACTED] (Gerente de Servicios Municipales)	20 04/02/2025
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00145/CP-0010-MLLO-2025	"ELABORACION E IMPRESIÓN DE SOLVENCIAS MUNICIPALES DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LETICIA MARISOL MEJIA DE LANDAVERDE (Distribuidora L&M) \$1,938.00	[REDACTED] (Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal)	24 10/02/2025
3	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00149/CP-0012-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONALES DE CURAZAO, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	ARCARI, S.A.S. DE C.V. \$14,940.00	[REDACTED] (Gerente de Desarrollo Humano)	25 11/02/2025
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00150/CP-0013-MLLO-2025	"PRIMERA TRAVESIA LA LIBERTAD OESTE, LA LIBERTAD COSTA 2025, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	ARCARI, S.A.S. DE C.V. \$12,110.00	[REDACTED] (Gerente de Desarrollo Humano)	28 13/02/2025
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00147/CP-0011-MLLO-2025	"FABRICACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	DAVID ERNESTO GRANADOS FLORES (International Sports) \$31,000.00	[REDACTED] (Jefe de Depto. de Gestión Integral de Residuos y Jefe del Depto. de Ornato y Limpieza /Ad-Honorem)	32 14/02/2025
6	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS",	8555-2025-P00148/SBCC-0001-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	JCP CONSULTORES, S.A. DE C.V. \$70,000.20	[REDACTED] (Jefa del Departamento de Planificación del Desarrollo Urbano y Administrador de Contratos)	41 21/02/2025
7	LICITACION COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0151/LC-0002-MLLO-2025	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	FERRUSAL, S.A. DE C.V. \$220,814.00	[REDACTED] (Jefe de la Unidad de Transporte y Combustible)	43 24/02/2025



8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0154/CP-0016-MLLO-2025	"COMPRA DE FOTOCELDA Y FOCOS DE 50 WATTS PARA ALUMBRADO PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. \$8,850.00	[REDACTED] (Jefe de Departamento de Administración y Mantenimiento de Espacios Públicos)	44 24/02/2025
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0159/CP-0020-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES DE CANTON LA LABOR, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	JUAN ANTONIO ARGUETA ARGUETA (A&A Producciones) \$10,770.00	[REDACTED] (Jefe de Distrito de Jayaque)	50 25/02/2025
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0152/CP-0015-MLLO-2025	"COMPRA DE TINTAS PARA USO ADMINISTRATIVO, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	1) MAYFLO, S.A. DE C.V., \$2,030.00 2) OFFICE SYSTEM, \$1,951.88 3) DATAPRINT EL SALVADOR, S.A. DE C.V., \$5,950.00 4) DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., \$11,234.95 5) SOLUCIONES DIGITALES, \$4,742.40	[REDACTED] (Coordinadora de Infraestructura Informática y Telecomunicaciones)	54 25/02/2025
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0156/CP-0019-MLLO-2025	"SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA (Electricity Umaña Company) \$5,921.01	[REDACTED] (Jefe del Departamento de Mantenimiento Interno)	59 28/02/2025
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0161/CP-0023-MLLO-2025	"CELEBRACION DE FIESTAS TRADICIONAL DE CASERIO EL TIGRE, DISTRITO DE SACACOYO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. \$22,341.00	[REDACTED] (Jefe del Distrito de Sacacoyo)	60 03/03/2025
13	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0166/CP-0027-MLLO-2025	"COMPRA DE POLVORA CHINA Y ARTESANAL PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	HERPOR, S.A. DE C.V. \$8,300.00	[REDACTED] (Sub-Jefe del Distrito de Talnique)	68 06/03/2025



			LA LIBERTAD."			
14	COMPARACION DE PRECIOS O "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0016/CP-0029-MLLO-2025	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA REALIZACION DE EVENTOS PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	CREA EVENTO, S.A. DE C.V. \$7,806.60	TONY HUMBERTO (Sub-Jefe del Distrito de Talnique)	69 07/03/2025
15	COMPARACION DE PRECIOS O "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0165/CP-0026-MLLO-2025	"CELEBRACION DE EVENTOS PARA FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	MULTISERVICIOS Y EVENTOS, S.A. DE C.V. \$16,670.00	(Sub-Jefe del Distrito de Talnique)	70 07/03/2025
16	COMPARACION DE PRECIOS O "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0169/CP-0028-MLLO-2025	"CONTRATACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	LA PRIMERA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. \$19,900.00	(Sub-Jefe del Distrito de Talnique)	71 07/03/2025
17	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0167/LC-0032-MLLO-2025	"COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA DIFERENTES TORNEOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	DAVID ERNESTO GRANADOS FLORES (International Sports), \$107,440.00	(Jefe del Instituto Municipal de los Deportes)	83 14/03/2025
18	CATALOGO ELECTRONICO O "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0185/CE-0001-MLLO-2025	"COMPRA DE AGUA ENVASADA, BOLSONES Y FARDOS DE AGUA EN BOTELLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. \$27,697.80	(Jefe del Departamento de Mantenimiento Interno)	87 17/03/2025



19	LICITACION COMPETITIVA "SERVICIOS"	8555-2025-P0172/LC-004-MLLO-2025	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2025, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	GUSTAVO HERMOGENES HERNANDEZ MAGAÑA (Taller Gustavo), \$125,000.00	[REDACTED] (Jefe de la Unidad de Transporte y Combustible)	88 17/03/2025
20	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0174/LC-005-MLLO-2025	"ADQUISICION DE TRES VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., \$26,000.00	[REDACTED] (Jefe de la Unidad de Transporte y Combustible)	89 17/03/2025
21	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0178/CP-0039-MLLO-2025	"COMPRA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS INFORMATICOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. \$25,476.00	[REDACTED] (Coordinadora de Infraestructura Informática y Telecomunicaciones)	93 18/03/2025

DECLARACION DE DESIERTOS LOS SIGUIENTES PROCESOS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2025					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	MOTIVO DE DECLARACION DE DESIERTO	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0153/CP-0016-MLLO-2025	"COMPRA DE AGUA EN GARRAFON, BOLSONES Y FARDOS EN BOTELLA PARA EL USO DE TODOS LOS DISTRITOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE SOLO SE RECIBIERON DOS OFERTAS	57 27/02/2025
2	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0163/CP-0025-MLLO-2025	"SERVICIOS DE TRANSPORTE SOLICITADOS POR LAS COMUNIDADES DE LOS DIFERENTES DISTRITOS QUE CONFORMA LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE SOLO SE RECIBIÓ UNA OFERTA	58 27/02/2025
3	LICITACION COMPETITIVA "SERVICIOS"	8555-2025-P0155/LC-0003-MLLO-2025	"SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS AL RESPECTO	65 04/03/2025



4	CONSULTORIA- SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS",	8555-2025- P0148/SBCC-0001- MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE LAS DOS OFERTAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA.	80 11/03/2025
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025- P0175/CP-0037- MLLO-2025	"MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y REPUESTOS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS	90 17/03/2025
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025- P0173/CP-0038- MLLO-2025	"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE NO SE RECIBIERON OFERTAS	91 17/03/2025
7	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025- P0179/CP-0040- MLLO-2025	"COMPRA DE IMPRESORES PLOTTER, TONER Y TINTAS PARA AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE SOLO SE RECIBIERON DOS OFERTAS	94 18/03/2025
8	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025- P0180/CP-0041- MLLO-2025	"COMPRA DE MATERIALES PARA ATENDER SOLICITUDES, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE LAS OFERTAS SOBREPASAN AL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	97 19/03/2025
9	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025- P0170/CP-0034- MLLO-2025	"COMPRA DE DOS REFRIGERADORAS PARA USO DE PERSONAL DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE LAS OFERTAS SOBREPASAN AL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	100 19/03/2025
10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025- P0171/CP-0033- MLLO-2025	"COMPRA DE TRITURADORA DE PAPEL CORTE CRUZADO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	POR LA CAUSA QUE LAS OFERTAS SOBREPASAN AL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	101 19/03/2025

EXTENSION DE PLAZO DE CONVOCATORIA Y RECEPCION DE OFERTAS

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2025



No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	FECHAS	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P00150/CP-0013-MLLO-2025	"PRIMERA TRAVESIA LA LIBERTAD OESTE, LA LIBERTAD COSTA 2025, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	12 y 13 FEBRERO 2025	26 12/02/2025
2	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS",	8555-2025-P0148/SBCC-0001-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	13, 14 y 17 FEBRERO 2025	27 13/02/2025
3	LICITACION COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0151/LC-0002-MLLO-2025	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	20 FEBRERO 2025	38 19/02/2025
4	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0156/CP-0019-MLLO-2025	"SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	25 y 26 FEBRERO 2025	46 24/02/2025
5	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0152/CP-0015-MLLO-2025	"COMPRA DE TINTAS PARA USO ADMINISTRATIVO, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	24 y 25 FEBRERO 2025	47 24/02/2025
6	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0163/CP-0025-MLLO-2025	"SERVICIOS DE TRANSPORTE SOLICITADOS POR LAS COMUNIDADES DE LOS DIFERENTES DISTRITOS QUE CONFORMA LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	26 y 27 FEBRERO 2025	51 25/02/2025
7	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0162/SCCC-0003-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE 2 NORTE DE LOTIFICACION LA ESPERANZA, CANTON LOS ALPES, DISTRITO DE TEPECOCOY, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	27 FEBRERO 2025	55 27/02/2025
8	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0160/SCCC-0002-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE DEL ASENTAMIENTO COMUNITARIO LAS MARGARITAS, CANTON LOS ALPES, DISTRITO DE TEPECOCOY, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	27 FEBRERO 2025	56 27/02/2025
9	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0164/SCBCC-0004-MLLO-2025	"SERVICIOS DE DISEÑO Y FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION 5TA CALLE ORIENTE 2DA AVENIDA NORTE Y 3RA CALLE PONIENTE, BARRIO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE JAYAQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	03 MARZO 2025	61 03/03/2025



10	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0016/CP-0029-MLLO-2025	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA REALIZACION DE EVENTOS PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	05 MARZO 2025	62 04/03/2025
11	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0165/CP-0026-MLLO-2025	"CELEBRACION DE EVENTOS PARA FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	05 MARZO 2025	63 04/03/2025
12	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0169/CP-0028-MLLO-2025	"CONTRATACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN FIESTAS PATRONALES DE CANTON SAN JOSE LOS SITIOS, DEL DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	05 MARZO 2025	64 04/03/2025
13	LICITACION COMPETITIVA "BIENES"	8555-2025-P0167/LC-0032-MLLO-2025	"COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS FEMENINOS Y MASCULINOS PARA DIFERENTES TORNEOS REALIZADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	12 MARZO 2025	77 11/03/2025
14	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES O SERVICIOS"	8555-2025-P0179/CP-0040-MLLO-2025	"COMPRA DE IMPRESORES PLOTTER, TONER Y TINTAS PARA AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	14 y 17 MARZO 2025	86 14/03/2025
15	COMPARACION DE PRECIOS "BIENES"	8555-2025-P0181/CP-0042-MLLO-2025	"COMPRA DE PISO PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ARTE Y CULTURA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	20 y 21 MARZO 2025	98 19/03/2025

REVOCATORIA DE ADJUDICACION

PERIODO: 01 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2025					
No.	MODALIDAD	REFERENCIA	NOMBRE DEL PROCESO	EMPRESA ADJUDICADA / MONTO/ MOTIVO REVOCACION	No. DISPOSICIÓN / FECHA
1	CONSULTORIA-SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS "SERVICIOS"	8555-2025-P0148/SBCC-0001-MLLO-2025	"FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE CALLES, BACHEO Y BADENES DEL DISTRITO DE COLON, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."	JCP CONSULTORES, S.A. DE C.V. \$70,000.20 POR NO TENER LA DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA EN REGLA	72 10/03/2025

II) VALIDAN cada uno de los procesos de aprobación de los Documentos de Solicitud de Ofertas, Nombramiento de los Paneles de Evaluación de Ofertas o Evaluadores Técnicos, así como los Nombramientos de los/as Administradores/as de Contratos, entre otros procesos ejecutados por parte de la Delegada de este Concejo Municipal



antes relacionados, dentro del informe.- **III) RATIFICAN** cada una de las compras, contrataciones y adjudicaciones realizadas por la Delegada de este Concejo Municipal según detalle anteriormente relacionado, así como las erogaciones realizadas por el **TESORERO/A MUNICIPAL**, de acuerdo al fondo y cifra presupuestaria asignada dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto, tomando como parámetro los procesos de compras y de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, entre otros, aprobados y adjudicados por la delegada de este Concejo Municipal, conforme a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **TREINTA Y UNO**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **ACEPTAR LA DONACIÓN** de la **ZONA VERDE** ubicada en el Proyecto Urbanización Habitacional **LAS MORAS**, situado en Carretera Panamericana, Sin número, Porción Uno, del distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 1,941.2402 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula 30346226-00000, a nombre de los señores [REDACTED] - **VIII)** Que mediante Acuerdo número



TRES, de Acta número **ONCE**, de fecha veinticinco de Marzo del año dos mil veinticinco, se acordó por este Concejo. **RECTIFICAR** el Acuerdo número **DOS**, de Acta número **TREINTA Y UNO**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en el sentido que el inmueble a donar a favor del Municipio, catastralmente y registralmente no está identificada como zona verde, como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el [REDACTED] (Jefe de Departamento de Catastro de Inmuebles), de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde hace del conocimiento, que es necesario aclarar que de las tres propuestas de inmuebles a donar a favor del Municipio, ubicadas en el proyecto Urbanización Habitacional **LAS MORAS**, aprobado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, presentada y detalladas ampliamente ante de este Concejo Municipal, el día trece de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Esta autoridad municipal tomo a bien aceptar en donación la tercer propuesta, es decir el inmueble inscrito bajo la Matricula 30346226-00000, del Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, Mapa de Parcela 0503u4/1065, ubicada en Carretera Panamericana, Sin número, Porción Uno, del distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 1,941.2402 metros cuadrados, a nombre de los señores [REDACTED].- **X)** Que el numeral 1 del Artículo 61 del Código Municipal establece: “*Son bienes del Municipio, los de uso público, tales como plaza, áreas verdes y OTROS ANÁLOGOS.*”.- **XI)** Que para hacer efectiva la Donación antes mencionada, se requiere se emita acuerdo municipal donde se aclare que de las tres propuestas, esta autoridad acepta la donación del inmueble antes relacionado, y se autorice a la Alcaldesa Municipal comparecer ante Notario de la Republica para suscribir el instrumento legal respectivo, con el objeto de formalizar la donación correspondiente a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, y así ingrese como patrimonio del Municipio.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48 y 61 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) ACLARAR** que de las tres propuestas de inmuebles a donar a favor del Municipio, este Honorable Concejo Municipal **ACEPTA EN DONACIÓN** la tercer propuesta, es decir el **INMUEBLE** ubicado en el Proyecto Urbanización Habitacional **LAS MORAS**, situado en Carretera Panamericana, Sin número, Porción Uno, del distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 1,941.2402 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula 30346226-00000, a nombre de los señores [REDACTED].- **II) AUTORIZAR** a la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario de la Republica a firmar la respectiva Escritura Pública de donación del inmueble relacionado en el romano I, este Acuerdo, a favor del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, lo cual ingresara como **PATRIMONIO MUNICIPAL**, tal como establece el Artículo 61 del Código Municipal.- **III) GIRAN** instrucciones a la **UNIDAD JURÍDICA** a efecto de realizar el proceso legal y administrativo para escriturar el inmueble en referencia e inscribirla en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, a favor del Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo



24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que esta Autoridad Municipal velando por la buena marcha del gobierno, administración y prestación de servicios municipales, y por conveniencia y por reorganización, es vinculante realizar un traslado de un empleado para que desempeñe otro cargo, respetando las garantías laborales del mismo, en condiciones de puesto y en igualdad salarial.- **VIII)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **IX)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **X)** Que por tal razón la Alcaldesa Municipal propone realizar el traslado del empleado municipal [REDACTED] (*Jefe de la Unidad de Bienestar Animal*), para que ejerza siempre un cargo de nivel de dirección dentro de la Municipalidad.- **XI)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado del empleado: [REDACTED] (*Jefe de la Unidad de Bienestar Animal*), para que desempeñe el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORNATO Y LIMPIEZA**, lo cual toman a bien aprobarlo, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de



la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Abril del presente año, al empleado [REDACTED] (Jefe de la Unidad de Bienestar Animal), quien pasa a desempeñar el cargo de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORNATO Y LIMPIEZA**, devengando un salario mensual de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que a través de Talento Humano hagan efectivo el traslado de cargo dentro de la unidad en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes:**

ACUERDO NUMERO NUEVE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-

II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-



IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-

V) Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-

VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-

VII) Que se recibió escrito presentado en el Departamento de Catastro Empresas, de fecha veintisiete de Febrero del dos mil veinticinco; por el [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial Tributario de la [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], tal como lo comprueba con el Poder Especial Tributario, otorgado ante los Oficios Notariales del [REDACTED], el día cinco de Febrero del dos mil veinticinco, copia certificada del Documento Único de Identidad y Copia Certificada de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía; todas extendidas, firmadas y selladas por el [REDACTED], en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil veinticinco.-

VIII) ANTECEDENTE DE HECHO de la **SOCIEDAD** [REDACTED] que se puede abreviar **POPA USADA, S.A. DE C.V.**,

Que el solicitante establece que es deber de la administración tributaria municipal de determinar impuestos municipales con base en el capital variable.

En razón de la presentación de la declaración de impuestos municipales, llevada a cabo este mismo día 27 de Febrero del año 2025, vengo ante esa autoridad municipal a solicitar se aplique a mi representada el criterio jurisprudencial de tasación de impuesto municipales sobre el patrimonio o capital contable y no sobre el activo total de la sociedad.-

IX) FUNDAMENTO DE DERECHO Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LOS QUE BASA SU PRETENSIÓN EL SOLICITANTE:

Que en ese mismo orden de ideas el solicitante hace alusión a diferentes sentencias con criterios jurisprudenciales en relación **a la tasación de impuestos municipales sobre el patrimonio o capital contable y no sobre el activo total de la sociedad**; entre ellas, *cito textual*. “Sobre el activo imponible, la sala de lo constitucional en su sentencia de amparo, emitida a las once horas del día 26 de octubre de 2016, con referencia 581-2015[...], la sentencia citada, reitera el criterio jurisprudencial señalado en la sentencia emitida por la sala de lo constitucional a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día 14 de diciembre de 2015, con referencia 680-2014, que también señaló en el mismo sentido [...], por su parte, la sala de lo contencioso administrativo en su sentencia de las quince horas con veintiséis minutos del 29 de junio de 2016, con referencia 201-2011, inaplicò por control difuso de constitucionalidad –el contenido del art. 3 número 34 de la tarifa general de arbitrios de Panchimalco, en cuanto la misma establecía como base imponible de los impuestos municipales el activo; y no el capital contable, tal como se cita continuación:[...], la



sala de lo constitucional de esta corte, al analizar, en el proceso de amparo 259-2011[...], más recientemente, la sala de lo contencioso administrativo se ha pronunciado de la tarifa de arbitrios de la municipalidad de San Salvador (TGAMC), que al igual que la tarifa general de arbitrios de la municipalidad de Colón (TGAMC), establece los activos de la empresa como base imponible de los impuestos municipales, en esta caso, la aludida sala-en lugar de inaplicar norma-ha realizado una interpretación conforme a la constitución, que tutela el principio de capacidad contributiva a la luz del principio de casualidad y en relación con lo establecido en el art.127 LGTM, de esta forma, la sala de lo contencioso administrativo, en su sentencia de las quince horas cuatro minutos del día 26 de octubre de 2017, con referencia, expresó lo siguiente”:[...]

“De conformidad a todos los criterios jurisprudenciales citados, no cabe duda de que determinar impuestos municipales utilizando como base imponible del activo neto de la empresa, sin considerar sus pasivos (capital contable o patrimonio) es constitucionalmente inconcebible. Por ello, es necesario realizar una interpretación conforme a la constitución, de las leyes de impuestos municipales, y deducir del activo imponible, los pasivos de la empresa”.

En tal sentido la petición del solicitante estriba en que la **autoridad tributaria determine el tributo correspondiente tomando como base imponible el patrimonio o capital contable de mí representada, en aplicación de los criterios jurisprudenciales antes detallados (Cito textual).**-

X) FUNDAMENTOS DE DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Que la administración municipal por medio de persona competente y nombrada para ello posee facultades para determinar la obligación tributaria de conformidad al Artículo 102 numeral 2 de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM; así como facultades sancionadoras, de conformidad al Artículo 74 de la LGTM; en ese mismo orden de ideas, existen varias etapas procesales del procedimiento administrativo sancionador reguladas en a los Artículos 81 y 82 de la LGTM, mediante el cual expresan: Artículo 81 de la LGTM. **FACULTAD DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA Y FACULTAD SANCIONADORA.** La administración tributaria municipal tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias; **facultades que se regulan y aplican de conformidad a los procedimientos establecidos en el CAPITULO III del presente Título.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 118 de la LPA, expresa en su texto literal. La administración pública, en cualquier momento, **por iniciativa propia o a instancia de interesado,** podrá en la vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esta Ley.

También podrá la Administración declarar, pero únicamente de oficio, la nulidad de las normas administrativas en los supuestos establecidos en esta Ley. En este caso, subsistirán los actos administrativos dictados en aplicación de la norma que se declare nula.

La declaratoria de nulidad regulada en esta disposición, solo podrá decretarse previo dictamen favorable de la autoridad u órgano de máxima jerarquía. Tratándose de actos administrativos y normas dictados por el Órgano Judicial,



el Órgano Legislativo **o los Municipios**, esta competencia corresponderá a la Corte Plena, la Junta Directiva **y el Concejo Municipal, respectivamente**.

Si el acto o la norma cuya revisión interesa, hubiese sido dictado por el superior jerárquico, no será necesario recabar este dictamen.

Dicha base legal tiene una relación vinculante con el Artículo 119 de la LPA, expresa en su texto literal. Procedimiento para la Revisión de Oficio.

El procedimiento para la revisión de un acto o una norma que adolezca de un vicio de nulidad absoluta, será el siguiente:

- 1. La competencia para tramitar y resolver corresponderá al órgano de máxima jerarquía dentro de la institución en la que se ha producido el acto o la norma que se pretende revocar o a aquel que determine la normativa especial;*
- 2. El procedimiento se iniciará mediante resolución motivada en la que se relacionen los antecedentes y se expresen las razones en la que se funda el inicio del procedimiento;*
- 3. Si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia de interesado, el órgano competente podrá acordar motivadamente la inadmisión de la solicitud, sin necesidad de recabar el dictamen a que se refiere el artículo anterior, cuando la misma no se base en alguna de las causas de nulidad absoluta establecidos por la Ley o carezca manifiestamente de fundamento; así como en el supuesto que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales;*
- 4. De la resolución que ordena el inicio del procedimiento de revisión se dará audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados, durante un plazo que no podrá ser inferior a quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes;*
- 5. Concluido el trámite de audiencia, se solicitará, en su caso, el dictamen que señala el artículo anterior. Este dictamen deberá emitirse en el plazo de cuarenta y cinco días; y,*
- 6. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de dos meses desde su inicio sin dictarse resolución, producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.*

En concordancia con lo supra relacionado existe basta jurisprudencia **en cuanto al debido proceso, derecho de defensa y audiencia**, hago referencia a la sentencia con **número de Referencia. 358-2016 Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de las once horas cuarenta y tres minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno; mediante el cual establece lo siguiente:**

“[...] A) El derecho administrativo sancionador es uno de los mecanismos punitivos del Estado, que permite la restricción a derechos fundamentales, por ello, en él se debe velar porque las garantías operen en favor de todos los administrados, de cara a legitimar la función administrativa a través de un procedimiento imparcial y justo, conforme a los derechos consagrados en la Constitución y en las normas infra-constitucionales.



Precisamente desde esta perspectiva, nuestro ordenamiento jurídico adopta el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y lo desarrolla como uno de sus principios esenciales que ostentan connotación constitucional: debido proceso. La S. de lo Constitucional en cuanto esta institución jurídica ha establecido que se entiende como: «...un proceso equitativo en el que los intervinientes sean oídos y puedan alegar, rebatir y discutir los elementos de hecho y de derecho, a efecto de influir en la resolución que emita la autoridad judicial o administrativa. En esa perspectiva, también debe asegurarse a toda persona a quien se le impute la comisión de un ilícito, que el proceso se ha de instruir con todas las garantías necesarias para ejercer su defensa y acreditar su inocencia o cualquier circunstancia capaz de excluir o atenuar la responsabilidad» [sentencia de inconstitucionalidad referencia 44-2013/145-2013 de las doce horas del trece de julio de dos mil dieciséis].

El debido proceso –como se indicó–, incluye el derecho de audiencia y defensa, mismos que se encuentran íntimamente vinculados. El primero, se constituye o traduce en la exigencia constitucional de carácter general, que toda limitación a las posibilidades de ejercer un derecho sea precedida del procedimiento que para el caso concreto el ordenamiento jurídico prevé, el cual deberá hacerse del conocimiento de todos los intervinientes y darles a éstos la posibilidad real de exponer sus razonamientos y de defender sus derechos de manera plena y amplia y, además, en el mismo, deberán cumplirse todas aquellas formalidades esenciales que tiendan a asegurar la efectividad del derecho de audiencia. En esencia, antes de proceder a limitar la esfera jurídica de una persona o privársele de un derecho, debe ser oída y vencida previamente con arreglo a las leyes; así se prescribe en el artículo 11 de la Constitución al indicar: «[n]inguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa».

Por su parte, el **segundo –defensa–** es un derecho de contenido procesal que ostenta un carácter más limitado, desde la perspectiva que únicamente se manifiesta ante la configuración de una controversia donde exista la necesidad de debatir elementos tendentes al desvanecimiento de los alegatos incoados por la contraparte. El ejercicio del derecho de defensa implica la posibilidad de participar en un proceso informado por el principio de contradicción, en donde las partes puedan ser oídas en igualdad de condiciones y utilizar las pruebas pertinentes, útiles y legales a su favor, de modo que no se les impida aproximar al juzgador el material probatorio que consideren oportuno para ejercer su defensa.

En su aspecto material, se caracteriza por la facultad que posee el administrado de intervenir en los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba, así como realizar todas las peticiones y alegaciones que considere necesarias, de manera que se facilite hacerse oír, y consecuentemente, hacer valer sus medios de defensa. Por su parte en su aspecto técnico, consiste en la garantía de la persona de habilitar o potenciar ser asistido en el transcurso de todo proceso por un profesional del derecho que, en igualdad de condiciones, enfrente tanto las alegaciones como las pruebas de cargo, presentadas por la parte acusadora, además de proponer la prueba de descargo que posibilite controvertir la acusación” [...].

De modo que, como garantes de los procedimientos que establece la normativa y garantías antes mencionadas para con el administrado, previo a pronunciar una resolución del presente caso a la [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], es imprescindible solicitar



presente la prueba pertinente, idónea y útil, con el objeto que sea analizada y valorada a fin de establecer la correcta determinación de la obligación tributaria correspondiente, atendiendo el criterio jurisprudencial expuesto, tomando como base imponible el patrimonio o capital contable de la sociedad; tal como lo solicita en el petitorio de la solicitud que antecede.

XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 14, 18, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 13, 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, Artículos 2, 3 Numeral 1, 22, 36, 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) TÉNGASE** por interpuesto y admitida la **SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** correspondiente, atendiendo el criterio jurisprudencial expuesto, tomando como base imponible el patrimonio o capital contable de la sociedad, promovido por [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado Especial Tributario de la [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED] **II) TÉNGASE** por acreditada la personería con la que actúa el [REDACTED]. **III) INÍCIÉSE** el procedimiento de **REVISIÓN** de conformidad en los Artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos; de lo planteado ante la administración Municipal. **IV) DÉSELE AUDIENCIA Y PREVÉNGASELE** al apoderado de la sociedad en mención para que de conformidad al Artículo **119 número 4 de la LPA, presente a esta administración los argumentos, las pruebas y justificantes que estime pertinentes, idóneas y útiles dentro del plazo establecido para ello.** **V) ORDÉNESE** al Departamento de Catastro Empresas, notifique el acuerdo municipal tomado y el resguardo del presente en el proceso que para tal efecto lleva la administración Municipal. **VI) AGRÉGUENSE** al expediente administrativo el escrito presentado junto a sus anexos y la presente resolución. **VII) TÉNGASE** por comisionados a [REDACTED], quienes se identifican con su Documento Único de Identidad relacionado en el escrito presentado; para que en su nombre puedan recibir notificaciones, presentar y retirar todo tipo de documentación relacionada con el presente proceso. **VIII) NOTIFIQUESE** en su momento legal oportuno sobre lo resuelto a la [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], por medio de su apoderado, y/o sus comisionados para tal efecto; en los medios señalados en el escrito que antecede. **IX) CONTINÚE** con el trámite de Ley correspondiente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NUMERO DIEZ.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-



II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-

V) Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-

VI) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-

VII) IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS.

Sujeto pasivo: [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], representada por el señor **JAIME RICARDO ESCOBAR FUENTES**, en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal.

Sujeto activo: El municipio de La Libertad Oeste, representado por la señora Alcaldesa Municipal y el Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal de conformidad a sus facultades establecidas en los Artículos 2, 4, Numeral 12, 6-A, 24, 30 Numerales 14 y 15, 31 Numerales 13 y 14, y 35 todos del Código Municipal; en uso de competencias y funciones, establece resolución del procedimiento administrativo sancionatorio preliminarmente, de conformidad a los Artículos 64, 151 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA; en contra de la [REDACTED]



En ese mismo orden de ideas y facultades de la potestad administrativa sancionadora existe basta jurisprudencia al respecto, como fuente principal el derecho constitucional para hacer alusión a algunas de ellas:

Esta Cámara en las sentencias de fechas 13/VIII/2010 referencia 00085-18-ST-COPC-CAM y 20/XII/2019 referencia 00116-18-ST-COPC-CAM, sostuvo que:

“La Administración Pública ejerce la potestad sancionadora, es decir la facultad para imponer sanciones a conductas contrarias al ordenamiento jurídico, facultad que le fue otorgada en el artículo 14 de la Constitución de la Republica que prescribe “Corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas. No obstante, la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas...”. Con relación a este punto el autor Alejandro Nieto en su libro “Derecho Administrativo Sancionador acota “La potestad sancionadora de la Administración forma parte, junto con la potestad penal de los Tribunales, de un ius puniendi superior del Estado, que además es único, de tal manera que aquéllas no son sino simples manifestaciones concretas de éste”. (Nieto, Alejandro, Derecho Administrativo Sancionador, quinta edición totalmente reformada, Editorial Tecnos, p. 24)”.

*Al respecto la Sala de lo Constitucional –en adelante SC- en la resolución de las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve, pronunciada en el proceso de inconstitucionalidad referencia 27-2018, ha sostenido que “Para la consecución de tal finalidad, la administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentra **la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico**. Este poder ha sido reconocido en el art. 14 Cn., en el cual, aunque se establece que corresponde únicamente al Órgano Judicial la facultad de imponer penas, se habilita constitucionalmente a la administración para que pueda sancionar las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, es decir, **la competencia de hacer uso de medidas coercitivas que tengan como finalidad la privación de un derecho o de un bien a los particulares por transgresiones determinadas al ordenamiento jurídico**. Siendo indistinto el gravamen afflictivo de las sanciones administrativas con las de índole jurisdiccional-penal, se acepta que se trata de un único **poder estatal de castigar que se divide en una u otra dimensión atendiendo a las finalidades de ordenación** que se persigan (sentencias de 11 de noviembre 2003 y 29 de junio de 2015, Incs. 16-2001 y 107-2012, respectivamente).*

De igual forma lo manifestó la jurisprudencia en diferentes sentencias pronunciadas en años anteriores, acotando que:

“B. El art. 14 Cn. habilita constitucionalmente a la Administración Pública para que pueda sancionar las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas. Así lo ha reconocido esta Sala en la sentencia de 13-XII-88, Controversia 1-88, en la que afirmó que tal enclave constitucional es válido para el establecimiento de sanciones administrativas. Ahora bien, conforme al modelo constitucional y democrático del ejercicio del poder político, tal potestad sancionatoria se encuentra jurídicamente limitada por la ley, entendida ésta no únicamente como ley formal, sino también por las disposiciones del estatuto fundamental salvadoreño, es decir la misma Constitución.

En efecto, sobre ello versa el denominado principio de legalidad, que determina que toda acción administrativa se presente como un ejercicio de poder atribuido previamente por la ley, así como delimitado y construido por ella; de manera que no se pueda actuar sin una atribución normativa previa. De esta forma, la ley otorga o habilita a la Administración facultades de actuación que pueden producir efectos jurídicos como la imposición de una sanción, que



puede ser de diversa naturaleza a las mencionadas en el art. 14 Cn., según se ha establecido en varios pronunciamientos de este Tribunal (sentencias de 19-VII-2007 y 15-I-2004, Amps. 332-2006 y 1005-2002, respectivamente)."-

VIII) RELACIÓN DE LOS HECHOS.

ANTECEDENTES.

Que el presente procedimiento se inició de oficio por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, a través del personal de la Unidad de Catastro, Gerencia Financiera y Tributaria.

Consta en el acta de inspección en las instalaciones de la Sociedad de fecha 26/09/2024, mediante la cual se solicitaron los permisos de construcción al Ingeniero encargado que atendió al personal de la Municipalidad; llegando a un acuerdo de hacer una próxima visita para el día jueves 03/10/2024.

Consta en el acta de fechas 9/10/2024; reunidas representante de la [REDACTED], antes mencionada, personal de la Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés, que se abrevia OPVSA y de la Alcaldía Municipal de la Libertad Oeste; en la que constan los acuerdos siguientes: *cito textual* "OPVSA, notificará vía escrito el tiempo límite para presentación de la documentación, presentar documentación según los requisitos de la OPVSA, para las construcciones existentes, y se informó el proceso de aplicación del art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción".

De tal manera que el día 30/10/2024, la señora alcaldesa con atención a la Unidad de Registro de Catastro de la Municipalidad recibió informe de fecha 28/10/2024, emitido por la coordinadora de Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés, que se abrevia OPVSA; mediante el cual informa lo siguiente: "*después de realzar monitoreo de proyectos se pudo constatar que se ha desarrollado la construcción varias naves para bodegas (Industriales) que pertenecen a [REDACTED], y que no cuentan con los permisos*".

*Después de consultar en nuestros archivos, se pudo constatar que las referidas naves; **No cuentan con los permisos por parte de esta oficina**" [...].*

El hecho de realizar obras de construcción sin contar con los permisos respectivos constituye una transgresión a las normas y leyes de urbanismo y construcción y a la ordenanza del Control del territorio del municipio hoy distrito de Colón, por lo que será objeto de la aplicación de una sanción económica, dicha sanción deberá ser ejecutada por la Alcaldía Municipal de Colon según lo establece los art. No 43 y 44 de la referida ordenanza"...

Ese mismo día se recibe copia de la notificación de fecha 28/10/2024, que remitió la coordinadora de Oficina de Planificación para El Valle de San Andrés, que se abrevia OPVSA, a la apoderada General Judicial Administrativa de la sociedad [REDACTED], en la cual se le hizo del conocimiento lo siguiente: *Cito textual. **"El motivo de la presente es para informarle que se les otorgan los 30 días calendario solicitados (antes del 28 de noviembre de 2024) para presentar planos y todos los requisitos necesarios para realizar los trámites de legalizar las instalaciones para obtener los permisos de construcción"**...*



En ese mismo orden de ideas, consta en el acta de fecha 11/11/2024, en las instalaciones de **SOCIEDAD INCOE S.A DE CV**, nuevamente el personal de la municipalidad solicita los permisos de construcción por las naves industriales, informado la asistente que se programa reunión para el día 12/11/2024, a las 9:00am.

Dando cumplimiento a lo solicitado y acordado en la fecha antes citada, consta en el acta de fecha 12/11/2024; en la Oficina de las instalaciones de **SOCIEDAD INCOE S.A DE CV**, con presencia del personal de la Municipalidad; con el objetivo de solicitar los permisos de construcción por las naves industriales en los diferentes inmuebles; en el cual se informó lo siguiente: **Que no tienen permisos de construcción aprobados en ninguno de los inmuebles.**

Consta en dicha acta que entregaron copias de los testimonios de escrituras de los inmuebles correspondientes a las parcelas 37, 43 y 44.

En fecha 16/12/2024 a las 11:22 am, se recibió escrito de Recurso de Apelación, promovido por **LICENCIADA WENDY VIRGINIA MOLATO GARCIA**, actuando en calidad de apoderada de **SOCIEDAD INVERSIONES COMERCIALES ESCOBAR S.A DE CV**, en el cual en lo medular alegó que a su representada se le habían vulnerado los principios y garantías constitucionales consistentes en el debido proceso que garantice el derecho de audiencia y defensa; así como también la falta de competencia de la autoridad emisora del acto administrativo recurrido; en relación al acto administrado de fecha 26/11/2024, mediante el cual se le hizo del conocimiento a la Sociedad sobre el monto de la sanción por haber construido naves industriales sin contar con los permisos y requisitos de ley correspondientes.

De tal manera que en fecha 27/01/2025, mediante correo electrónico se notificó certificación de resolución de Acuerdo Número Veintidós, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día 09/01/2025, según Acta Municipal número Uno; confirmado de recibido esa misma fecha a las 13:37 pm; entre otros argumentos de hecho y de derecho no menos importantes, el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, resolvió:

“DECLÁRESE la Nulidad de pleno derecho del acto administrativo sancionatorio, notificado el día 26 de noviembre del 2024, emitido por la Gerente Financiera y Tributaria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, a la SOCIEDAD INVERSIONES COMERCIALES ESCOBAR S.A DE CV, por no haber agotado las etapas procesales administrativas, aplicando el debido procedimiento administrativo sancionador al administrado.

INÍCIÉSE a partir del acto de solicitud de permisos de construcción que consta en el acta de fecha 12 de noviembre del 2024; el procedimiento administrativo de conformidad a los artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de La Ley de Urbanismo y Construcción en lo Relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, artículos 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Territorial en El Municipio de Colon; y en aquello que no sean aplicables los artículos antes citados o no se encuentre establecido el respectivo procedimiento a ejecutar, se aplicara el procedimiento administrativo Sancionatorio, según los artículos 150 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos” [...].

En razón de ello, consta en el acta de fecha 31/01/2025, la comparecencia del comisionado por la apoderada de la Sociedad, mediante el cual solicito revisión del Expediente Administrativo que la municipalidad sobre la **SOCIEDAD INCOE S.A DE CV**, entregándole copia de actas de inspección y solicitudes de permisos por parte de la OPVSA y esta Administración municipal.



En seguimiento a la resolución supra relacionada como acto administrativo y dentro de las facultades para ello, nuevamente se realizó inspección de campo por parte del personal de la municipalidad, así como también personal de la OPVSA, tal como consta en el acta de fecha 21/02/2025; siendo recibidos por el personal administrativo en sus respectivas oficinas de la sociedad; mediante el cual explicamos el motivo de la visita, con referencia a la construcción de naves industriales conforme a permisos de construcción; así como también consta en el acta que las construcciones iniciaron aproximadamente en el año 2006, sin realizar ningún trámite de finalización hacia la OPVSA, solo fueron la factibilidad vial, siendo alrededor de seis naves construidas; en ese mismo orden nos expresaron que iniciaron el proceso de presentación en la oficina de Planificación del Valle de San Andrés OPVSA, permisos de construcción debido a que no contaban con los permisos respectivos.-

IX) CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

A) Base legal infringida por [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], en menoscabo de los intereses de la administración municipal, del municipio de La Libertad Oeste, representado legalmente y administrativamente por la Alcaldesa y el Concejo Municipal quienes deben de velar y garantizar los interés del municipio; pues así lo establece el Código Municipal en los Artículos 2, 4 Numeral 12, 6-A, 24, 30 Numeral 14 y 15, 31 Numeral 13 y 14, y 35.

Art. 45.- *El procedimiento administrativo sancionatorio se iniciará de oficio o por denuncia* de conformidad a lo establecido por la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción: y con el apoyo de los Entes judiciales y policiales por desacato del infractor y cuando el caso lo amerite. (Ordenanza del Control del Desarrollo Territorial en el Municipio de Colón), hoy distrito.

La [REDACTED] que se puede abreviar [REDACTED], al haber omitido los trámites en relación a presentar la documentación con los requisitos que la Ley, Reglamento y Ordenanza establece para obtener los permisos de construcción de las naves industriales; ha contravenido las disposiciones legales siguientes:

Art. 9.- De la Ley de Urbanismo y Construcción establece. Las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta Ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieren realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, *sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda imponer por las violaciones a la presente Ley y Reglamento, multas equivalentes al 10% del valor del terreno en el cual se realiza la obra, objeto de la infracción.* (3)

Cuando el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o las Alcaldías Municipales soliciten el auxilio de los distintos cuerpos de seguridad para el cumplimiento de sus resoluciones o para evitar infracciones a la presente Ley o cualesquiera otras leyes, reglamentos relativos a construcciones, urbanizaciones, parcelaciones o a cualquier otro desarrollo físico, se les proporcionará de inmediato; también deberán colaborar con esa misma finalidad el resto de las instituciones gubernamentales, edilicias o autónomas involucradas en el desarrollo urbano.(3)



En relación a las Infracciones y Sanciones establecidas en los Artículo 26 y siguientes del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales; en lo aplicable al caso en particular. Serán consideradas infracciones por parte de los propietarios y urbanizadores las transgresiones siguientes:

1. *Trasgresión en las normas estipuladas en la presente Ley de Urbanismo y Construcción y el presente Reglamento [...]*

Las transgresiones anteriores serán objeto de sanción gradual de conformidad a la siguiente escala:

- a) *Suspensión o clausura de la obra.*
- b) *Demolición total o parcial de las obras observadas.*
- c) *Aplicación de sanción económica [...]*

En concordancia con la Ordenanza del Control del Desarrollo Territorial en el Municipio hoy distrito de Colón, lo cual regula y establece lo siguiente:

EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

Art. 18.- Toda obra de desarrollo urbano y/o de construcción que se realice en el Municipio de Colón, deberá ser ejecutada bajo la responsabilidad de un profesional de la Ingeniería o de la Arquitectura debidamente acreditado. Se exceptúa las construcciones de sistema mixto o similar, de un solo piso, techos de lámina, para fines habitacionales y con áreas hasta 30 metros cuadrados de construcción, las cuales podrán ser proyectadas y construidas por proyectistas, técnicos o constructores. Para ambos casos se sujetarán a lo establecido en la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción y estar Inscritos en el registro profesional correspondiente.

Art. 28.- Todo proyecto de parcelación y/o construcción a desarrollarse en el Municipio de Colón, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción.

Art. 29.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee elaborar un proyecto de parcelación y/o construcción en el Municipio de Colón, deberá realizar los trámites siguientes:

- a) *Trámite de Calificación de lugar*
- b) *Trámite de Línea de Construcción*
- c) *Trámite de Factibilidad de Drenajes de Aguas Lluvias*
- d) *Trámite de Revisión Vial y Zonificación*
- e) *Trámite de Permiso de Parcelación.*
- f) *Trámite de Permiso de Construcción*
- g) *Trámite de Recepción de Obras y Permiso de Habitar o de Funcionamiento.*

De un profesional de la Ingeniería o de la Arquitectura debidamente acreditado. Se exceptúa las construcciones de sistema mixto o similar, de un solo los trámites a), b) y c) podrán hacerse simultáneamente en una sola solicitud inicial y los trámites e) y f) podrán hacerse simultáneamente en una sola solicitud final.



Art. 35.- *Toda persona natural o jurídica, entidad estatal o privada que financie, administre o que desee ejecutar proyectos de parcelación y/o de construcción, ya sea de vivienda equipamiento o infraestructura; deberá considerar dentro de los términos de participación la aprobación previa de los proyectos ante la OPVSA, de conformidad a la ley de Urbanismo y Construcción y sus Reglamentos y a los Planes locales de Desarrollo Territorial de la Municipalidad; a efecto de lograr una armonía dentro de la presente Ordenanza.*

Art. 43.- La OPVSA, está facultada a velar por el debido cumplimiento del Plan Local de Desarrollo Municipal, la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo y Ley de Urbanismo y Construcción y sus Reglamentos; debiendo proceder según el caso a la suspensión o demolición de las obras que se estuvieren realizando en contravención, todo a costa de los infractores; *sin perjuicio que la respectiva Municipalidad de Colón, les pueda imponer multas equivalentes al 10% del valor tasado de la obra objeto de infracción por violación a la presente disposición; como lo establece el Artículo 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción y los Artículos del 26 al 30 del Reglamento de la misma Ley.*

Art. 44.- Serán consideradas infracciones a la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción, Ordenanza de uso de suelo y hasta el Plan mismo por parte de propietarios, urbanizadores y construcciones, las transgresiones siguientes:

- 1.- *Iniciar Actividades, Obras o Proyectos; ya sean de construcción o de funcionamiento sin haber obtenido el permiso de parcelación o de construcción según sea el caso.*
- 2.- *Trasgresión a las normas estipuladas en el Plan de Desarrollo Territorial del Valle de San Andrés, Plan de Desarrollo Local del Municipio, la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción, la presente Ordenanza y otras disposiciones de la materia.*
- 3.- *Trasgresión a los requerimientos técnicos determinados en los planos autorizados y resoluciones otorgadas.*
- 4.- *Trasgresión a normas y procedimientos técnicos de construcción dictados por entidades Registradas y Autorizadas.*
- 5.- *Alteración o falsificación de cualquier documento que constituya un requerimiento para desarrollar los proyectos de parcelación y/o construcción, así como falsificación a las firmas y sellos profesionales.*
- 6.- *Daños y perjuicios a la persona o propiedades públicas o privadas, derivados de la negligencia o deficiencia con que se ejecuta un proyecto.*

B) SANCIÓN CALIFICADA CON MULTA PRELIMINARMENTE.

Como ya se mencionó y se señaló en reiteradas ocasiones según la base legal antes indicada, la municipalidad por medio de la Alcaldesa y el Concejo Municipal están facultados para establecer la multa por infracción a la normativa supra relacionada, consistente en **“multas equivalentes al 10% del valor del terreno en el cual se realiza la obra, objeto de la infracción”**.

De tal manera que, el monto de la multa a calcular es sobre la base del monto o precio establecido en los receptivos testimonios de escrituras de compraventa de inmuebles a favor de la Sociedad, de las cuales constan copias en el expediente administrativo. Detalladas de la siguiente manera:

Inmuebles por el precio de:



10% de [REDACTED] = [REDACTED]

10% [REDACTED] = [REDACTED]

10% [REDACTED] = [REDACTED]

10% [REDACTED] = [REDACTED]

10% [REDACTED] = [REDACTED]

TOTAL: [REDACTED]

X) DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES COMERCIALES ESCOBAR, S.A. DE C.V., que se puede abreviar **INCOE S.A DE C.V.,**

Que visto y al tenor de los argumentos planteados, la administración municipal como garante de los principios y garantías establecidas en las Leyes, Reglamentos u Ordenanzas en cuanto a la aplicabilidad del debido procedimiento administrativo sancionador y de conformidad al Artículos 150, 151, 153 en relación con los Artículos 64, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **se concede el derecho de audiencia y defensa al presunto infractor, para que presente sus alegaciones y la prueba que estime pertinente, útil e idónea; para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la presente resolución.-**

XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 14, 18, 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 2, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 13, 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, Artículos 2, 3 Numeral 1, 22, 64, 106, 107 y 150 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) INÍCIASE el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de **[REDACTED]**, que se puede abreviar **[REDACTED]**. **II) CALIFÍQUESE** preliminarmente la sanción con una multa equivalente al 10% del monto o precio establecido en cada uno de los testimonios de escrituras de compraventa de inmuebles propiedad de la sociedad. **III) ESTABLÉZCASE** preliminarmente en concepto de multa la cantidad de: **[REDACTED]**.

IV) OTÓRGUESELE un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de haber recibido la presente resolución a la sociedad en mención, para que ejerza su derecho de audiencia y defensa, de conformidad al Artículo 153 en relación al 107 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos. **V) AGRÉGUENSE** al expediente administrativo la presente resolución junto con la notificación realizada en legal forma a la Sociedad. **VI)**



NOTIFIQUESE, en su momento legal oportuno la presente resolución de inicio del procediendo administrativo sancionatorio a la [REDACTED], que se puede abreviar [REDACTED], por medio de su representa legal y/o sus apoderados. **VII) CONTINÚE**, con el trámite de ley correspondiente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que mediante Acuerdo número **DIECISEIS**, de Acta número **UNO**, de fecha nueve de Enero del presente año, se **DELEGO** por parte de este Concejo Municipal, a la señora Alcaldesa Municipal para que realice, sin limitación alguna, todos los actos dentro de los diferentes procesos de compras o contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías, e inclusive procedimientos especiales, los cuales se detallan en el Artículo 18 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, y tomando como parámetro los métodos de contratación aplicables y conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **VIII)** Que es por ello, que la delegada ejecuto el proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA “SERVICIOS”**, con referencia No 8555-2025-P0155/LC-0003-MLLO-2025 denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE**



LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”, con un monto total programado de **CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140,000.00)**, con **FONDOS PROPIOS**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.- **IX)** Que por no haber recibido ofertas se **DECLARO DESIERTO** el proceso de contratación realizado bajo la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA “SERVICIOS”**, con referencia No 8555-2025-P0155/LC-0003-MLLO-2025 denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**. En consecuencia, se giro instrucciones al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, o quien haga sus veces para que inicie nuevo proceso de contratación, bajo otros métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados Ley de Compras Públicas y su Reglamento, lo cual consta en Disposición Administrativa numero **SESENTA Y CINCO**, de fecha cuatro de Marzo del presente año.- **X)** Que según el Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas contempla la forma de contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y expresa que: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: Literal g) “DESPUÉS DE HABER SIDO DECLARADA DESIERTA UNA LICITACIÓN.”.- XI)* Que tomando como parámetro el asidero legal antes relacionado, este Concejo Municipal toma a bien que el proceso denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, se ejecute por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por haber declarado desierta dicha Licitación Competitiva.- **XII)** Que en vista que dicho proceso de contratación tiene un monto programado de **CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140,000.00)**, el cual exceda el equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE**, razón por cual para habilitar, adjudicar y emitir cualquier acto del proceso de Contratación Directa, es competencia única y exclusivamente de la máxima autoridad de la institución (Concejo Municipal), es decir que se prohíbe la delegación para ejecutar dicho proceso, lo cual consta en el Artículo 18 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas relacionado al Artículo 41 inciso tercero del Reglamento de dicha Ley.- **XIII)** Que este Concejo Municipal amparándose en las facultades legales antes relacionadas, toma a bien **HABILITAR** el proceso de contratación denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA.- XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 18, 38, 41 Literal g, de la Ley de Compras Públicas, relacionado al Artículo 41 del Reglamento de dicha Ley, por unanimidad se **ACUERDA: I) HABILITAR** el proceso de contratación denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, VEHICULOS Y EDIFICACIONES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, con un monto total programado de **CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140,000.00)**, con **FONDOS PROPIOS**, dentro de la partida presupuestaria y bajo la cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal. **II) GIRAR** instrucciones al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP)**, o quien haga sus veces para



que inicie la legalización del proceso de contratación en referencia, conforme a las formalidades y a los requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación,



normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCOPERDINA”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de treinta y nueve Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD NUEVO AMANECER, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCOPERDINA”**, los cuales constan de treinta y nueve Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO TRECE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los



actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **VIII)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **IX)** Que las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el Alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. Además, deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento. La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.- **X)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud de inscripción y otorgamiento de personería jurídica, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA RESIDENCIAL QUINTA ESMERALDA, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO QUINTA ESMERALDA”**, tal como establece el Artículo 121 inciso primero del Código Municipal.- **XI)** Que este Concejo Municipal deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud.- **XII)** Que en cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, cada uno de los miembros de este Concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la Asociación en referencia, los cuales constan de treinta y cinco Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contrarie las Leyes y Ordenanzas, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 120 del Código Municipal, en consecuencia toman a bien aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica a dicha asociación para efectos de publicación en el Diario Oficial.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA RESIDENCIAL QUINTA ESMERALDA, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, que podrá abreviarse **“ADESCO QUINTA ESMERALDA”**, los cuales



constan de treinta y cinco Artículos. **II)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**, de conformidad a los Artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal. **III)** Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial. Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 93 del Código Municipal establece: *“Que los Municipios podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente.”*- **VIII)** Que por Decreto Legislativo 652, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés, Publicada en el Diario Oficial 43, Tomo 438, de fecha dos de Marzo del año antes relacionado, se emitió la **LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**, cuyo objeto es establecer las normas básicas que regularan el ciclo de la compra publica, para las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba realizar para la consecución de sus fines.- **IX)** Que la mencionada Ley sustituyo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- **X)** Que por Decreto Ejecutivo N.1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.- **XI)** Que el Artículo 38 de la Ley de Compras Públicas, establece que los



métodos de contratación son todos los procedimientos de selección del contratista regulados en esta Ley, que utilizará cada institución para contratar las obras, bienes, servicios y consultorías para la consecución de sus fines, también se podrá hacer referencia a los mismos como procesos de adquisición o de compra. Dentro de dichos métodos se incluye en el literal d) la **BAJA CUANTÍA.- XII)** Que el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece que: “La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías.

La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado.

Por su especialidad, no requiere la elaboración de documentos estándar ni de solicitud, las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá para los efectos de este artículo.

El responsable del fondo circulante se encargará de validar los comprobantes que sean remitidos por el solicitante.

Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, será obligatorio la factura o documento equivalente según aplique como comprobante de la entrega del bien o servicio, la DINAC establecerá los lineamientos para la Baja Cuantía. Este mecanismo no admitirá ningún recurso administrativo.

Se deberá realizar una publicación mensual de todas las adquisiciones efectuadas bajo este método en COMPRASAL, en concordancia con los principios que rigen la presente Ley. El encargado del fondo circulante deberá remitir en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes la información para que la UCP publique.

Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorías verificarán lo anterior.”.- XIII) Que el monto aprobado anualmente para la baja cuantía se deberá incluir en COMPRASAL en el módulo respectivo. Sera responsabilidad del encargado del fondo circulante consolidar la información para la publicación mensual de los gastos realizados que será trasladado al Jefe UCP para su publicación. El informe consolidado de las adquisiciones realizadas con fondo circulante se realizará de acuerdo con los procedimientos internos de cada institución y siguiendo los requerimientos y especificaciones en COMPRASAL, lo cual contempla el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.- **XIV)** Que mediante Acuerdo numero **SEIS**, de Acta numero **UNO**, de fecha nueve de Enero del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **CREAR Y APROBAR el FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO/BAJA CUANTIA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2025.** En consecuencia, se **APERTURO** el **FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO/BAJA CUANTIA, AÑO 2025**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,000.00)**, provenientes de la cuenta bancaria **FONDOS PROPIOS**, del cual se harán gastos mensuales por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00), a partir de Enero del presente año, y será liquidado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticinco.- **XV) Que visto y analizado ha sido el monto aprobado para el fondo circulante de baja cuantía para el año 2025, el cual es insuficiente, ya que por el incremento económico, dicho monto no alcanza para cubrir todas las necesidades y emergencias de los cinco distritos que conforman La Libertad Oeste, por tal razón es necesario incrementar la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00)**, a partir de Abril del corriente año, el cual se erogará conforme a los parámetros y requisitos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- **XVI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 91 y 93 todos del Código Municipal, y Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, relacionado a los Artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley, así como el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Lineamiento - 2024-005, emitido por la DINAC, de fecha cinco de Febrero del año dos mil veinticuatro, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) INCREMENTAR** la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,000.00)**, a partir de Abril del presente año, al **MONTO** de **FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO/BAJA CUANTIA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AÑO 2025**, el cual está creado y aprobado por **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,000.00)**, y con el incremento asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$285,000.00)** al año, del cual se harán gastos mensuales por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)**, a partir de Abril del presente año, y será liquidado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticinco. Dicho fondo se utilizará a fin de realizar compras por medio de la figura de la Baja Cuantía sean estos bienes o servicios de no consultoría que se requieran de carácter inmediato, así como para realizar compras menores recurrentes institucionales o compras emergentes siempre y cuando no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías, tal como establece el Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas y Artículo 40 del Reglamento. **II) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, a realizar la entrega de un cheque de forma mensual, hasta por la cantidad máxima de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,000.00)**, a partir de Abril del presente año, según disponibilidad financiera, a nombre del **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO/BAJA CUANTÍA**, hasta completar la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$285,000.00)** anual, provenientes de la cuenta bancaria **FONDOS PROPIOS**, con el objeto que le dé cumplimiento al presente acuerdo. **III) GIRAR INSTRUCCIONES** al/a **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, y al **ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO/BAJA CUANTÍA**, para que ejecuten todas las acciones legales y administrativas correspondientes para el funcionamiento del fondo de acuerdo al monto incrementado, a partir de la fecha antes relacionada. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrará con un Alcalde,



un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que en el año dos mil veinticuatro a consecuencia de la reestructuración municipal se adquirieron de pleno derecho las obligaciones contractuales que realizaron los diferentes municipios ahora distritos del Municipio de La Libertad Oeste, relacionados al suministro de combustible de la flota vehicular propiedad de la Institución, en consecuencia fueron ratificados para efectos de continuar con la contratación vigente hasta su finalización contractual, los cuales tenían como vencimiento el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que para el ejercicio fiscal que inició el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre año dos mil veinticinco, a efectos de realizar un nuevo proceso de contratación correspondiente conforme a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la DINAC, como Municipio de La Libertad Oeste, hubieron retrasos en sus procesos de contratación por motivos legales y de fuerza mayor, que conllevaron a realizar un gasto de suministro de combustible para los meses de Enero y Febrero del presente año, con el objeto de no detener la operatividad del Municipio y de no suspender los servicios esenciales que se prestan a los habitantes de cada uno de los distritos que componen el Municipio de La Libertad Oeste, entre estos está la recolección de desechos sólidos, ya que de no ser así, se pudo haber puesto en peligro la salud y principalmente la vida de la ciudadanía, que es un bien jurídico tutelado y protegido por la Constitución de la República y Leyes secundarias y que está por encima de cualquier bien jurídico protegido por la Ley.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista requerimiento presentado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE COMBUSTIBLES Y TALLERES**, de fecha veintiocho de Marzo del presente año, donde da a conocer que actualmente se tienen dos meses pendientes de pago relacionado al suministro de combustible para la flota vehicular propiedad de la Municipalidad correspondientes a los meses de Enero y Febrero



del año dos mil veinticinco, los cuales están siendo cobrados por el señor *Javier Danilo Ruiz Morales (Propietario de Gasolinera Puma/Ateos)*, es por ello que se solicita se autorice el pago correspondiente, para lo cual es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien esté a cargo para que realice las erogaciones dentro de la fuente de financiamiento respectiva, con el objeto de solventar tales obligaciones adquiridas al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,305.99)**, en concepto de suministro de combustible para la flota vehicular propiedad de la Municipalidad correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año dos mil veinticinco, bajo la fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS** y cifra presupuestaria número 54110, asignada al efecto dentro del presupuesto municipal vigente, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MES	MONTO
1	JAVIER DANILO RUIZ MORALES (Estacionamiento de Servicio Puma-Ateos)	ENERO	\$16,959.47
2	JAVIER DANILO RUIZ MORALES (Estacionamiento de Servicio Puma-Ateos)	FEBRERO	\$12,346.52
TOTAL.....			\$29,305.99

II) INSTRUYASE al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE COMBUSTIBLES Y TALLERES**, para que agregue dentro de los registros respectivos el detalle del suministro de combustible realizado a la flota vehicular propiedad de esta Municipalidad, correspondiente a los meses antes relacionados para soporte del gasto autorizado por medio del presente acuerdo municipal.-----

~~~~~**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE**~~~~~

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-  
*Sustituyo al Cuarto Regidor Propietario*

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

**[REDACTED]**  
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

